

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Alirio José Giraldo Duque
Convocados	Gobernación de Antioquia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00249 00
Providencia	Requiere liquidador

Establece el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P. lo siguiente:

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

Ahora bien, de acuerdo a la norma en cita se procederá a REQUERIR al señor JORGE RUIZ LÓPEZ para que proceda en el término de dos (02) días, contados a partir del envío de la comunicación que le informe este requerimiento, a asumir el cargo de liquidador para el cual fue nombrado por este Despacho judicial mediante auto del 2 de julio de 2020.

Es de advertir que la notificación de su designación realizada por la apoderada judicial de la parte actora fue el 30 de noviembre de 2020 por correo electrónico, por lo que el término de cinco (5) días con el que contaba para aceptar el cargo se encuentra vencido.

Lo anterior, so pena de darse aplicación al artículo 50 del C.G.P. el cual establece que se excluirá de la lista “a quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo”.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al liquidador a su email abogadojorgeruiz@hotmail.com.

Por otra parte, se le indica a la abogada accionante que el expediente digital le fue compartido desde el 8 de febrero de 2021, por lo que se le insta a **buscarlo en su correo electrónico y a conservarlo en un lugar seguro**, y así evitar realizar solicitudes reiterativas al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc6d9c381d832e2addf9c7595e144b73b0cdbefaebf61e56056bffdd003cc8b2

Documento generado en 25/02/2021 10:59:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>